

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

| | | |
|----------|--|--------|
| AÑO LXXX | Managua, D. N., Lunes 23 de Agosto de 1976 | N° 191 |
|----------|--|--------|

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Septuagésimo-Octava Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (continúa) 2529

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. Ervin J. Chavarría M. 2533
 Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. Manuel E. Mayorga G 2533
 Extiéndese Título de Doctor en Medicina a Sr. Ronald Tercero A. 2533
 Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. Tomás A. Mairena C 2533
 Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Pedro J. Ruiz A. 2534
 Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Aly J. Farach R. 2534
 Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. Aly J. Farach R. 2534
 Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Noel Herrera G. 2535

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificado de Sindicato de Trabajadores de Fábrica de Muebles "La Princesa", de Estelí 2535

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Declárase Zona de Reserva Forestal Temporal Por 5 años Terrenos del Estado en Dpto. de Zelaya 2535
 Nómbrase Miembro Propietario ante Comité Nacional de Ferias 2536

Pág.
 Autorízase a Sr. Héctor N. Zambrana S. para Circular en Ruta Nandasmo-Niquinohomo-Masaya 2536
 Sección de Patentes de Nicaragua
 Marcas de Fábrica 2537
 Nombre Comercial 2538
 Reposiciones de Marcas 2538

SECCION JUDICIAL

Remates 2541
 Títulos Supletorios 2541
 Citación a Accionistas de Viviendas Centroamericanas, S. A. 2543
 Solicitud de Reposición de Título de Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. 2543
 Solicitud de Cancelación de Título de INFONAC a Favor de Sra. Margarita Hernández C. 2543
 CANCELÁNSE TÍTULOS DEFINITIVOS DE COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE GEMENTO DE Sr. Humberto Cajina C. 2543
 CANCELÁSE TÍTULO DEFINITIVO DE COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO DE Sr. Bayardo Pérez P. 2543
 CANCELÁSE TÍTULO DEFINITIVO DE COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO DE Sr. Secundino Sosa L. 2543
 Aviso de Extravío de Certificado de Depósito de CAPSA 2544
 Lista de Agentes de "La Occidental" Compañía de Seguros Generales, S. A. 2544
 Índice de "La Gaceta" (continúa) 2544
 Indicador de "La Gaceta" 2544

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

SEPTUAGESIMO-OCTAVA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Continúa)

se que haya trabajado en Empresas en Nicaragua, cuyos fondos proceden del exterior, pueden gozar de esos beneficios; y el bene-

ficio en realidad no es solamente sobre un automóvil, porque la ley nuestra, incluso, es más amplia que la de Costa Rica, porque la de Costa Rica sólo establece nada más los cuatrocientos dólares como mínimo, y nosotros establecemos, además de los cuatrocientos dólares, una excepción del Impuesto Sobre la Renta sobre estos fondos prove-

nientes del exterior. En ese sentido la ley nuestra es superior a la de Costa Rica. Establecemos además un valor de menaje que trae el Residente Pensionado y el Residente Rentista, de Diez Mil Dólares, y el de Costa Rica fueron solamente Siete Mil, dándole más facilidades al extranjero o al nacional Rentista o Pensionado, en venir al país. La intención en realidad, de los que hicieron esta ley, basados en la salvadoreña, en la panameña y en todas las legislaciones donde han comprendido que el turismo es una industria que da más que el algodón todavía y otras cosas, como lo demuestra España, por ejemplo, es de que, aquellos ciudadanos extranjeros, no sólo norteamericanos, porque parece que es sólo para los yankees, y no, es para todos, incluso para los nicaragüenses en el extranjero, es para todos los Pensionados o Rentistas de cualquier parte que sea, que quieran venir a vivir a Nicaragua, sin molestar al nicaragüense porque se le prohíbe en esa ley, trabajar o ejercer cualquier oficio remunerado, e incluso, la calificación de Pensionados Rentistas o de Residentes Pensionados, en la otra categoría, se extiende también a la esposa, porque aquí se tuvo en realidad la viveza, de que el Presidente de la Asamblea que es uno de los inquietos sobre esta ley, pidió las objeciones a la ley de Costa Rica, y precisamente de todas las objeciones que los ciudadanos costarricenses tienen contra esta ley, se tuvo cuidado al redactar la nuestra. Esta ley en realidad, contempla todos los errores que tuvo Costa Rica, que nosotros no vamos a cometer, ponemos un mínimo de edad, que no lo tiene Costa Rica, ponemos exención de Impuesto Sobre la Renta, trepamos el valor del menaje, e incluso, esos ciudadanos que quieran nacionalizarse en Nicaragua, no pierden su calidad de pensionados ni de rentistas al querer nacionalizarse, pero sí, los damos la categoría para no violar la Constitución, como se las damos nosotros dentro de la Constitución a aquellos grupos seleccionados por el Gobierno, y al año pueden nacionalizarse, sin perder la calidad, pero les exigimos como requisito esencial, que tengan cien mil dólares invertidos en bienes inmobiliarios. De tal manera que yo suplicaría a los Miembros de la Asamblea Constituyente, que hayan solicitado, como el doctor Pasos Montiel que tenía la ley, una copia. Escuchen toda la lectura de la ley, para que se puedan dar cuenta de la enorme trascendencia y los beneficios que pueda traer esta ley. Muchas gracias, Señor Presidente.

Manifestó el honorable Diputado don Silvio Morales Etienne: Señor Presidente, Honorable Asamblea: parece que mi intervención no fue interpretada, y los que la interpretaron, mal la interpretaron. Yo he solamente llamado la atención a la circunstancia del pensionado nicaragüense, que se le ponen diez años; que ese término se redujera a cinco años, es lo único a que yo

me he concretado, y se ha venido una avalancha de consideraciones que ha estado lejos de mi mente provocarla. Yo estoy perfectamente de acuerdo y soy suscriptor del proyecto, de que la ley es muy buena, pero seamos un poco más conscientes con los nicaragüenses.

Dijo el honorable Señor Presidente: Yo me sumo a la moción de don Silvio, de ponerle cinco años. Tiene la palabra el honorable Diputado Profesor Talavera.

El honorable Diputado Profesor Víctor Manuel Talavera, expresó: Honorable Señor Presidente, Honorable Asamblea: No desestimo la importancia que significa el proyecto de ley puesto a discusión, indiscutiblemente tiende a estimular en una forma práctica, si se quiere, la inmigración a nuestro país tanto de extranjeros como de los nacionales que por años han tomado otro suelo como residencia; en la forma que se ha estado discutiendo el proyecto, se ve que quienes ya lo discutieron a fondo, tienen conocimiento tácito de él, pero en realidad, como conversaba con un estimado colega, no veo la necesidad de una precipitación en cuanto a la discusión del proyecto, porque sería más conveniente que se nos diera una copia de ello, y dar un plazo prudencial para que nosotros nos comprometamos de la trascendencia, del fondo y de todos los beneficios que en sí contiene la ley. Yo aplicaría encarecidamente a la Mesa, que dejara la discusión para una fecha próxima, distribuyendo la copia de este proyecto, y así nosotros vengamos a discutir a conciencia todo el contenido de él. A eso se contrae mi moción, simplemente.

Repuso el honorable Señor Presidente: Primero quiero hacer una aclaración, esta ley ha sido una experiencia en todos los países vecinos nuestros y es una pregunta, siempre ha habido un interrogante en Nicaragua; por qué no hay turismo? Y no ha habido turismo porque hemos confundido los atractivos del turismo. Aquí hemos creído que hacer turismo es decir, tenemos un Hotel Intercontinental, qué hermoso que es, tenemos una carreterra, qué hermosa, y no es así; son facilidades para que el turista llegue a un lugar, tenemos muchos años de estar bajo la piedra, como dicen, esta es la oportunidad que tenemos de pasar esta ley, ahora que estamos en Asamblea Nacional. De consiguiente, yo le pido a la Asamblea que se pronuncie, si quiere que pase la ley o quiere que se rechace. Qué pasa? Que pase la ley; bueno, entonces, sigamos discutiendo.

Tiene la palabra el honorable Diputado doctor Castillo Selva.

Dijo el honorable Diputado doctor Salvador Castillo Selva: Honorable Señor Presidente, Honorable Asamblea: Yo creo que ninguno de los honorables colegas que se ha pronunciado aquí pidiendo suspensión

del debate, está porque se rechace; lo que pasa es que hay un grupo, entre los cuales estamos todos los que estuvimos ayer trabajando ahí, que no sabemos nada, yo no dudo que la ley es muy buena, pero sólo ustedes saben qué es lo que contiene. Me dice el honorable Representante Ulises Fonseca Talavera, que oigamos, que tengamos paciencia, si ya la estamos aprobando.

Manifestó el honorable Señor Presidente: Honorable Diputado doctor Castillo Selva, se le dispensó la lectura en lo general y ha habido amplitud de discusión para cada artículo, discutamos cada artículo.

Honorable Diputado Castillo Selva: Sólo cuatro artículos, los demás, sólo los proyectistas los conocen. Si usted promete que no se le va a dispensar el segundo debate, yo acepto.

El honorable Señor Presidente dispuso someter a la Honorable Asamblea si se continuaba discutiendo o no el proyecto, pronunciándose ésta, por mayoría, afirmativamente.

Dijo el honorable Señor Presidente: La Asamblea acaba de resolver por una enorme mayoría que se siga discutiendo; sigamos discutiendo.

A votación el Artículo 4º Suficientemente discutido. Se aprueba? Aprobado.

Quedó aprobado el Arto. 4º, con la variante de "cinco años", como condición de período de residencia en el exterior, en vez de "diez años".

Por Secretaría fueron leídos, puestos a discusión y aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 5º, 6º y 7º del proyecto, cuya redacción es la siguiente:

"Arto. 5º—Las personas amparadas a esta Ley gozarán de franquicia arancelaria y de otros impuestos de importación presentes o futuros, por una sola vez y por la cantidad de Diez Mil Dólares (US\$10,000.00) para la importación de su menaje de casa. Podrán además amparar en las solicitudes a sus dependientes, para los efectos migratorios. También gozarán de Exención del Impuesto sobre la Renta que gravare las sumas declaradas como provenientes del exterior, para hacerse acreedor a los derechos concedidos en esta ley. En el caso de traspaso de los bienes referidos en este artículo, realizado dentro de los tres años siguientes de su ingreso al territorio nacional, deberán cancelarse los impuestos que fueron eximidos.

Arto. 6º—Los beneficiarios podrán importar además un vehículo automotor para uso personal, o familiar, libre de todos los impuestos de importación, arancelarios, de ventas y estabilización económica, el cual podrá ser vendido o traspasado a terceras

personas exonerado de dichos impuestos después de transcurridos cinco años desde la fecha de ingreso del vehículo al país. En tal caso, el interesado adquiere automáticamente el derecho a la importación de otro vehículo y así sucesivamente cada cinco años. El importe que corresponda por este concepto, no se tomará en cuenta para los efectos de la exención establecida en el artículo anterior.

Previa autorización de la Dirección General de Aduanas, los interesados podrán sustituir su vehículo en el extranjero, en cualquier momento y continuarán gozando de las mismas franquicias establecidas en este artículo.

Los interesados podrán importar otro vehículo con los mismos beneficios aquí estipulados, en cualquier momento previo pago de los impuestos correspondientes al vehículo exonerado.

En caso de pérdida del vehículo, por robo o destrucción total por fuego, colisión o accidente, ocurrida en cualquier período de cinco años, el beneficiario de esta Ley podrá adquirir otro vehículo libre de los impuestos señalados.

Arto. 7º—Si el beneficiario renunciare a su condición de "Residente Pensionado" o "Residente Rentista" dentro de los plazos señalados en los artículos 5 y 6, deberá cancelar los impuestos de que fue eximido".

Se dio lectura, siendo puesto a discusión, el Arto. 8º del proyecto, que dice:

"Arto. 8º—Las personas que ingresen al país en su calidad de Residentes Pensionados o Residentes Rentistas, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley, podrán permanecer por tiempo indefinido en el territorio nacional y no podrán dedicarse a ninguna clase de trabajo. Quedan excluidos de esta prohibición quienes inviertan en actividades de utilidad para el país, a juicio del Ministerio de Economía. Cuando se trate de matrimonios, la prohibición de que habla el acápite anterior se extiende a ambos cónyuges".

Pidió la palabra el honorable Diputado Ycaza Tigerino, manifestando: Lo que se está haciendo es inconstitucional, porque no se puede decir que los nicaragüenses no pueden trabajar.

Dijo el honorable Diputado Presidente, doctor Hüeck: Yo no creo que sea inconstitucional. Tiene la palabra el honorable Diputado Granera Padilla.

El honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, manifestó: Aquí no se le está prohibiendo trabajar al nicaragüense, porque si él renuncia a la calidad de Residente Rentista, puede trabajar; él lo que está haciendo es acogiéndose a una ley, y al acogerse a la ley, él está renunciando al de-

recho de trabajar.

Por su parte el Honorable Diputado doctor Salvador Castillo Selva, expuso: Honorable Señor Presidente, Honorable Asamblea: el doctor Ycaza Tigerino tiene todita razón al afirmar que es inconstitucional la redacción de este artículo; pero también la tiene el doctor Granera Padilla, y se puede solucionar, si en lugar de decir, como decimos aquí inconstitucionalmente que se le prohíbe, que se diga, que el nicaragüense residente, cuando trabaje, pierde los favores, que es distinto a negarle trabajo.

Expresó el honorable Diputado don Silvio Morales Etienne: Señor Presidente, Honorable Asamblea: Yo he pedido la palabra solamente para una observación, sumándome a la observación que hace el doctor Castillo Selva, pero no en los extremos a que él llega ni a los extremos que ha planteado el doctor Granera Padilla. Yo diría, y esto quedaría para un segundo debate, que el nicaragüense, tomado como rentista o como pensionado puede perfectamente trabajar en el país, porque tiene que hacer uso de su derecho constitucional.

Dijo el honorable Señor Presidente, doctor Hüeck: Es una solución la de don Silvio, yo creo que perfectamente se puede; por qué no propone un artículo nuevo don Silvio? Un agregado, se exceptúan a los nicaragüenses, que puedan trabajar. Tiene la palabra el doctor Castillo Selva.

Honorable Diputado doctor Salvador Castillo Selva: Usaría el artículo, en su fondo, si se cambia la redacción; lo inconstitucional es prohibir al nicaragüense que trabaje en Nicaragua, pero no es inconstitucional decir que deja de gozar de tales beneficios, si trabaja, porque esa es la idea de la ley. De manera que perfectamente podemos arreglar el artículo, poniendo, que el nicaragüense, por el solo hecho de trabajar, pierde los beneficios de esta ley.

Honorable Señor Presidente: Se aprueba la moción del doctor Castillo Selva? Aprobada.

Quedó en consecuencia el artículo 8º aprobado con la adición de un concepto aclaratorio, de que el Residente nicaragüense, cuando trabaje, pierde su calidad de tal.

El Arto. 9º del proyecto, fue aprobado sin ninguna modificación, quedando redactado, así:

"Arto. 9º.—El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de la Dirección General de Turismo será el Organismo encargado de conocer y resolver las solicitudes para acogerse a los beneficios de esta Ley".

Se dio lectura al Arto. 10 del proyecto, siendo puesto a discusión, el cual dice así:

"Arto. 10.—Los interesados en obtener los beneficios de esta ley, deberán solici-

tarlo ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la Dirección General de Turismo o funcionarios Consulares nicaragüenses acreditados en el extranjero, acompañando los documentos que prueben las condiciones establecidas en el artículo 2º de esta Ley, su nacionalidad, buena conducta y certificado de salud haciendo constar que el solicitante no padece de enfermedades mentales o infecto-contagiosas.

La Dirección General de Turismo dictará la resolución que proceda dentro de los quince días posteriores al recibo de la gestión y la hará del conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento de Migración, para el otorgamiento de la Cédula de Residencia de Residente Pensionado o Residente Rentista.

Una vez acogida la solicitud, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio por medio de la Dirección General de Turismo oficiará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección General de Aduanas recomendando el otorgamiento de las exoneraciones y franquicias arancelarias a ser concedidas al solicitante".

Pidió la palabra el Honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, exponiendo: Yo hago moción para que donde dice... "el Ministerio de Hacienda y Crédito Público..., recomendando el otorgamiento"; yo digo que no tienen que recomendar nada, sino que ordenando el otorgamiento, porque es algo que emana del imperio de la ley; en vez de decir "recomendando", que diga "ordenando" el otorgamiento".

El Honorable Diputado doctor Salvador Castillo Selva, dijo: Honorable Señor Presidente, Honorable Asamblea: Siento no estar de acuerdo con el doctor Granera Padilla, es ridículo que la Dirección, ninguna oficina que no sea el Ministerio de Hacienda, pueda ordenar la exención de aduana a ningún artículo; el mismo Ministro de Economía, de acuerdo con la Ley de Protección a la Industria, recomienda al Ministerio de Hacienda la exención, es Hacienda la única que puede ordenar.

Manifestó el Honorable Diputado Granera Padilla: En vista de la observación, retiro la moción.

Quedó por consiguiente el Arto. 10, aprobado sin ninguna modificación.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 11, el cual fue aprobado sin objeción alguna, con la redacción del proyectó, así:

"Arto. 11.—Los interesados podrán tramitar sus solicitudes ante los funcionarios consulares nicaragüenses, acreditados en el país de su residencia sujetándose a las prescripciones aquí establecidas. Concluido el trámite, dichos funciona-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO**Ministerio de Educación Pública**

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. Ervin J. Chavarría M.

Reg. N° 3801 — R/F 322928 — ₡ 75.00

N° 24 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, al señor ERVIN JESUS CHAVARRIA MAIRENA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los once días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.

A c u e r d a :

- 1.—Extenderle al señor ERVIN JESUS CHAVARRIA MAIRENA, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y Reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. Manuel E. Mayorga G.

Reg. N° 3802 — R/F 311226 — ₡ 75.00

N° 23693

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Derecho al señor MANUEL ERNESTO MAYORGA GONZALEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.

A c u e r d a :

- 1.—Extenderle al señor MANUEL ERNESTO MAYORGA GONZALEZ, el Título de *Licenciado en Derecho*,

para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — ALBA DE VALLEJOS, Ministro de Educación Pública, por la Ley. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese Título de Doctor en Medicina a Sr. Ronald Tercero A.

Reg. N° 3823 — R F 323623 — ₡ 75.00

N° 4134

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el señor RONALD TERCERO ALTAMIRANO, natural de Chinandega, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de *Doctor en Medicina y Cirugía*, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos,

A c u e r d a :

- 1°— Extenderle al señor RONALD TERCERO ALTAMIRANO, el Título de *Doctor en Medicina y Cirugía*, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden.
- 2.—El presente Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 24 de Febrero de mil novecientos setenta y dos. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Ernesto Rugama Núñez*, Ministro de Educación Pública por la Ley.

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. Tomás A. Mairena C.

Reg. N° 3827 — R/F 323475 — ₡ 75.00

N° 4431

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma

de Nicaragua, pide se le extienda el Título de *Licenciado en Derecho*, al señor TOMAS ARGELIO MAIRENA CASTILLO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y seis.

A c u e r d a :

- 1.—Extenderle al señor TOMAS ARGELIO MAIRENA CASTILLO, el Título de *Licenciado en Derecho*, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., diecisiete de Marzo de mil novecientos setenta y seis. — LEANDRO MARIN ABAUNZA, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Pedro J. Ruiz A.

Reg. N° 3831 — R/F 323432 — \$75.00

N° 31 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de *Ingeniero Civil*, al señor PEDRO JOAQUIN RUIZ AGUILAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los un días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis.

A c u e r d a :

- 1.—Extenderle al señor PEDRO JOAQUIN RUIZ AGUILAR, el Título de *Ingeniero Civil*, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Aly J. Farach R.

Reg. N° 3796 — R/F 323134 — \$75.00

N° 53 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al señor ALY JOSE FARACH RUIZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.

A c u e r d a :

- 1.—Extenderle al señor ALY JOSE FARACH RUIZ, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr.

Aly J. Farach R.

Reg. N° 3797 — R/F 323135 — \$75.00

N° 52 - T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Contaduría Pública, al señor ALY JOSE FARACH RUIZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

A c u e r d a :

- 1.—Extenderle al señor ALY JOSE FARACH RUIZ, el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de todos los derechos y prerro-

gativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos setenta y seis. — ANASTASIO SOMOZA D., Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Noel Herrera G.

Reg. N° 3798 — R/F 323267 — \$75.00
N° 12026

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por Cuanto:

El señor Bachiller NOEL HERRERA GONZALEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, con el Diploma otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, registrado el dieciséis del mismo mes y año, al Folio N° 229-230, Partida N° 428, del Libro respectivo justifica la aprobación académica de los cursos correspondientes al grado de *Doctor en Medicina y Cirugía*.

Por Tanto:

Extenderle al señor NOEL HERRERA GONZALEZ el Título de *Doctor en Medicina y Cirugía* para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1967. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

Certificado de Sindicato de Trabajadores de Fábrica de Muebles "La Princesa", de Estelí

Christian Machado Rosales, Abogado y Notario Público y Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

Certifica :

Que bajo el número ciento cuarenta y nueve, página doscientos quince, del To-

mo II, del Libro de Registro de Sindicatos, aparece inscrito el Sindicato de Trabajadores de la fábrica de muebles "La Princesa", de Estelí. Constituido en Acta celebrada en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, a las cinco de la tarde del día veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis. Se constituyó con cincuenta y cuatro miembros cuyas firmas fueron autenticadas por el Dr. Moisés Ortega López. Interesados pueden obtener información del Acta Constitutiva y Estatutos en este Departamento de Asociaciones Sindicales. — Managua, Distrito Nacional, once de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Christian Machado Rosales*, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales. — (f) *Urania Reyes de Gutiérrez*, Secretaria.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Declárase Zona de Reserva Forestal Temporal Por 5 años Terrenos del Estado en Dpto. de Zelaya

Decreto N° 139 - DRN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Primero. — Que es de interés nacional la conservación, protección, desarrollo y aprovechamiento de las riquezas forestales existentes en el país, para cuyo fin ya se han creado zonas de reserva permanente, otorgando su administración al Instituto de Fomento Nacional (INFONAC).

Segundo. — Que el Instituto de Fomento Nacional (INFONAC), con la ayuda de diferentes Organismos Internacionales y del Estado, tiene a su cargo un programa de desarrollo forestal, con planes técnicos que aseguran una producción permanente de materia prima propia para el establecimiento de un vasto complejo industrial que comprende el aprovechamiento de la madera en todas sus formas, con todos los métodos científicos modernos, incluyendo la fabricación de pulpa y papel, muebles, puertas, ventanas y casas prefabricadas, para uso interno y aún para la exportación, así como productos químicos.

Tercero. — Que este complejo industrial además de contribuir a la obtención de divisas, proporcionando mano de obra a trabajadores nicaragüenses, beneficiaría la economía de la Costa Atlántica.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 194, inciso 3) Cn., los Artos. 1, 20 y 32 del Decreto Legislativo N° 1381

del 27 de Septiembre de 1967, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 del 15 de Febrero de 1961,

D e c r e t a :

Arto. 1. — Declárase Zona de Reserva Forestal Temporal, por el término de cinco años los terrenos propiedad del Estado, ubicado en el Departamento de Zelaya y delimitados por el siguiente perímetro: Se parte del punto A, que tiene por coordenadas 83°53'27" de longitud Oeste y 14° 21'53" de la latitud Norte, encontrándose localizados en la margen Sur del río Wawa a 1 Km. aguas arriba del lugar donde a este río desemboca el río Wasliwas; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Oeste franco de 18 Km. de longitud donde se encuentra el punto B; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Norte franco de 1.5 Km. de longitud donde se encuentra el punto C; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Oeste franco de 9 Km. de longitud donde se encuentra el punto D; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Sur franco de 42 Km. de longitud donde se encuentra el punto E; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Este franco de 27 Km. de longitud donde se encuentra el punto F; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Norte franco de 21 Km. de longitud donde se encuentra el punto G; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Oeste franco de 12 Km. de longitud donde se encuentra el punto H; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Norte franco de 7.5 Km. de longitud donde se encuentra el punto I; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Este franco de 12 Km. de longitud donde se encuentra el punto J; de este punto se sigue una línea directa con rumbo Norte franco de 12 Km. de longitud donde se encuentra el punto A, que es el punto de partida, cerrándose en esta forma el perímetro del área, cuya extensión aproximada es de 1,016 Km².

Arto. 2. — El Instituto de Fomento Nacional (INFONAC), será el organismo del Estado encargado de administrar la Zona de Reserva Forestal Temporal declarada en el Arto. 1 de este Decreto.

Aro. 3. — El Instituto de Fomento Nacional (INFONAC), queda facultado para realizar en la Zona objeto de la Reserva, el aprovechamiento forestal, ya sea en forma directa o por medio de contratistas. En este último caso será necesaria la autorización de la Dirección General de Riquezas Naturales.

Arto. 4. — Las regulaciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los terrenos propiedad del Estado, con ex-

clusión de los terrenos no nacionales si los hubiere.

Arto. 5. — El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación, Encargado de la Función Administrativa de la Presidencia de la República. — *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

**Nómbrese Miembro Propietario
Ante Comité Nacional de Ferias**

Acuerdo N° 32 - V

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, En uso de las facultades que le confiere el Arto. 4° del Decreto N° 57 del 25 de Agosto de 1965,

A c u e r d a :

Primero. — Nombrar al señor CARLOS MATURANA M., Miembro Propietario ante el Comité Nacional de Ferias, en representación del Instituto de Fomento Nacional (INFONAC).

Segundo. — El nombrado tomará posesión de su cargo, ante el señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, y el presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Juan José Martínez*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Autorízase a Sr. Héctor N. Zambrana S. para Circular en Ruta Nandasmo - Niquinohomo - Masaya

Reg. N° 3837 — R/F 324025 — \$ 90.00
Acta N° 8 de Julio 13, 1976.

Punto Cinco: Héctor Nicolás Zambrana Sánchez. El señor HECTOR NICOLAS ZAMBRANA SANCHEZ, solicita autorización para circular en la ruta: NANDASMO - NIQUINOHOMO - MASAYA, con el siguiente Itinerario: Sale Nandasmo (parada) 05:30 — 08:20 — 12:50 — 16:00; pasa Empalme Niquinohomo 05:45 — 08:45 — 13:05 — 16:15; llega Masaya (parada) 06:10 — 09:10 — 13:20 — 16:30; sale Masaya (parada) 07:10 — 11:10 — 14:10 — 17:30; pasa Empalme Niquinohomo 07:40 — 11:40 — 14:40 — 18:00; llega Nandasmo 08:00 — 11:55 — 15:00 — 18:25.

El Consejo aprueba esta solicitud en vis-

ta de que ha presentado Constancia de la Jefatura de Tránsito de Masaya que no causa interferencia ni perjudica a tercera persona. Se establecerá la tarifa correspondiente. (PUNTOS NO CONDUCENTES). — No habiendo más que tratar, el Presidente levanta la sesión a las dos y veinte minutos de la tarde de este mismo día y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. — (f) Mariana Sánchez de Arostegui, Gonzalo Evertz Vallecillo, Guillermo Siles Ortega, Luis Arauz Miranda, Agustín Sánchez Narváez, Onell Noquera Silva, Secretario.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3779 — R/F 322667 — Valor ₡ 90.00
Camas Luna, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Otto Luna Chamorro, miembro de su Junta Directiva, solicita registro marca fábrica:

"N I C A — F L E X"

Clase 22.

Presentada: Nueve Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3781 — B/U 322668 — Valor ₡ 90.00
Camas Luna, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Otto Luna Chamorro, miembro de su Junta Directiva, solicita registro marca fábrica:

"T I C A — F L E X"

Clase 22.

Presentada: Nueve Junio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3786 — B/U 322670 — Valor ₡ 90.00
Camas Luna, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Otto Luna Chamorro, miembro de su Junta Directiva, solicita registro marca fábrica:

"F L E X I B L E"

Clase 22.

Presentada: Nueve Junio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3787 — B/U 322669 — Valor ₡ 90.00
Camas Luna, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Otto Luna Chamorro, miembro de su Junta Directiva, solicita registro marca fábrica:

"M A Y A — F L E X"

Clase 22.

Presentada: Nueve Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Nombre Comercial

Reg. No. 3782 — B/U 323027 — Valor ₡ 90.00
César Tiomno y Compañía Limitada, nicaragüense, mediante apoderado, César Tiomno, Ge-

rente y Administrador de la misma, solicita registro nombre comercial:

"T A N G O B A R"

Para: *Proteger y distinguir establecimiento dedicado al expendio de productos alimenticios y propios de una cafetería.*

Presentada: Trece Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reposiciones de Marcas

Reg. No. 3753 — B/B 129806 — Valor ₡ 30.00
Saint-Gobain Industries, Societe Anonyme, domiciliado Neuilly-Sur, Seine, Francia, mediante gestor oficioso solicita Reposición Marca:

"DURALEX"

No. 11,225

Cambio Razón Social Octubre 6, 1972.

Clase 36.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3755 — B/U 125288 — Valor ₡ 30.00
Norsk Hydro-Elektrisk Kvaestofaktieselskab domiciliada Oslo, Noruega, mediante apoderado solicita Reposición Marca:

Etiqueta dibujo BARCO VIKINGS

No. 17,901

Avisos publicados Gacetas Nos.

63, 72 y 81 de 1968.

Clase 13.

Registrada 3 Julio 1968.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3756 — B/U 125287 — Valor ₡ 30.00
Picón (S.p.A.), domiciliada París, Francia, mediante apoderado solicita reposición marca:

"AMER PICON" Etiqueta

No. 9,865

Clase 52.

Renovada 10 Mayo 1969.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3757 — B/U 125286 — Valor ₡ 30.00
Jean Patou Parfumeur, domiciliada París, Francia, mediante apoderado solicita reposición marca:

"JOY"

No. 17,667

Clase 7.

Traspasada 16 Abril 1969.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3758 — B/U 125285 — Valor ₡ 30.00
H. Underberg-Albrecht, domiciliada Rheinberg/Rheinland, Alemania, mediante apoderado solicita reposición marca:

"UNDERBERG" Etiqueta

No. 11,498

Clase 52.

Avisos publicados Gacetas Nos.

220, 229, 237 de 1961.

Renovadas 18 Febrero 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3759 — B/U 125284 — Valor \$ 30.00
Technicolor, Inc., domiciliada California, Es-
tados Unidos América, mediante apoderado so-
licita reposición marca:

"TECHNICOLOR" No. 2,073
Clase 29.
Renovada 17 Noviembre 1969.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 20
Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secreta-
rio.

1

Reg. No. 3760 — B/U 125283 — Valor \$ 30.00
Compagnie Francaise Des Parfums D'Orsay,
Société Anonyme, domiciliada Seine, Francia, me-
diante apoderado solicita reposición marca:

"D'ORSAY" No. 5,022
Clase 7.
Renovada 10 Enero 1967.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 18
Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Re-
gistrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3761 — B/U 125282 — Valor \$ 30.00
St. James's Tobacco Company Limited, domici-
liada Londres, Inglaterra, mediante apoderado so-
licita reposición marca:

"MAX" Etiqueta No. 17,069
Clase 20.
Avisos publicados Gacetas Nos.
216, 224, 232 de 1967.
Registradas 1 Noviembre 1967.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 20
Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3762 — B/U 125281 — Valor \$ 30.00
Dennison Manufacturing Company, domiciliada
Massachusetts, Estados Unidos América, median-
te apoderado solicita reposición marca:

"THERIMAGE" No. 19,673
Clase 40.
Registrada 8 Febrero 1969.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 20
Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3763 — B/U 125280 — Valor \$ 30.00
Ashe Laboratories Limited, domiciliada Leather-
head, Inglaterra, mediante apoderado solicita re-
posición marca:

"KRUSCHEN" No. 19,059
Clase 9.
Registrada 20 Diciembre 1968.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 20
Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3775 — B/U 124938 — Valor \$ 30.00
The Vendo Company, domiciliada Kansas City,
Missouri, Estados Unidos América, mediante apo-
derado, solicita reposición marca:

"VENDO" No. 6,356
Clase 26.
Renovada 28 Julio 1970.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29
Septiembre 1975. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Se-
cretario.

1

Reg. No. 3731 — R/F 135064 — Valor \$ 30.00

Chattem Drug & Chemical Company, domici-
liada Tennessee, Estados Unidos América, me-
diante apoderado, solicita reposición marcas:

"CARDUI" No. 2,276
Renovada 27 Octubre 1971.
"HEPALINA" No. 2,363
Traspasada 31 Mayo 1972.
Ambas Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3732 — R/F 135063 — Valor \$ 30.00
Societe St., Raphael, Société Anonyme, domici-
liada París, Francia, mediante apoderado, solici-
ta reposición marcas:

"ST. RAPHAEL" No. 5,401
Renovada 21 Octubre 1967.
"ST. RAPHAEL" Y DIBUJO
BOTELLAS No. 25,633

Registrada 3 Mayo 1972.
Avisos publicados Gacetas Nos.
155, 163, 172 de 1972.
Ambas Clase 50.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3733 — R/F 135062 — Valor \$ 30.00
Comptoir de L' Industrie Textile de France,
domiciliada París, Francia, mediante apoderado,
solicita reposición marcas:

"BLIZZAND" (VINETA DEL
SODAICO) No. 8,822
Clase 42.
Avisos publicados Gacetas Nos.
19, 28, 38 de 1957.

Renovada 30 Junio 1967.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21
Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3746 — B/U 125991 — Valor \$ 30.00
Stewart Warner Corporation, domiciliada en
Chicago, Estados Unidos de América, mediante
apoderado, solicita reposición marca:

"ALEMITE" No. 23,153
Clase 26.
Registrada 24 Agosto 1970.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Abril 1975. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3747 — B/U 125989 — Valor \$ 30.00
Sunbeam Corporation, domiciliada Chicago, Illi-
nois, Estados Unidos América, mediante apodera-
do, solicita reposición marca:

"SUNBEAM" No. 3,555
Clase 24.
Renovada 28 Agosto 1971.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29
Noviembre 1975. — Róger Quintanilla González,
Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3748 — B/U 125987 — Valor \$ 30.00
Morny Limited, domiciliada Londres, Inglate-
rra, mediante apoderado, solicita reposición mar-
cas:

"MORNY" No. 16,731

- Clase 7. No. 16,732
- Clase 6.
Registradas 28 Julio 1967.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1
- Reg. No. 3724 — R/F 136049 — Valor ₡ 30.00
Royal Crown Cola Co., domiciliada Georgia, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita Reposición Marca:
"NEHI" No. 3,155
Clase 48.
Registrada 9 Mayo 1967.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1
- Reg. No. 3725 — R/F 136048 — Valor ₡ 30.00
Motown Record Corporation, domiciliada Detroit, Michigan, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marcas:
"TAMLA/MOTOWN" No. 20,004
"TAMLA" No. 20,005
"MOTOWN" No. 20,006
Registradas 12 Marzo 1969.
"GORDY" No. 23,321
Registrada 26 Septiembre 1970.
Todas clase 24.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1
- Reg. No. 3726 — R/F 136046 — Valor ₡ 30.00
Hall Brothers (Whitefield) Limited, domiciliada Manchester, Inglaterra, mediante apoderado solicita reposición marca:
"MENTHO-LYPTUS" No. 18,120
Clase 49.
Registrada 22 Agosto 1968.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1
- Reg. No. 3727 — R/F 136045 — Valor ₡ 30.00
Laboratorios del Dr. Esteve, S. A., domiciliada en Barcelona España, mediante apoderado solicita reposición marca:
"ESTEVE" No. 18,061
Clase 9.
Registrada 17 Agosto 1968.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1
- Reg. No. 3728 — R/F 136044 — Valor ₡ 30.00
Taylor Ferguson Limited, domiciliada Dum-bertons-hire, Inglaterra, mediante gestor oficioso, solicita reposición marca:
"AMBASSADOR" No. 6,387
Clase 52.
Renovada 7 Julio 1970.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1
- Reg. No. 3729 — R/F 136043 — Valor ₡ 30.00
Compañía Hulera Euzkadi, S. A., domiciliada en Avenida Ejército Nacional y Lago Xochimilco 364 México 17, D. F., México mediante apoderado, solicita reposición marcas:
"SUPER AGRICOLA" No. 26,193
Clase 38.
Registrada 29 Agosto 1972.
"EUKADI" No. 26,210
Clase 38.
Registrada 30 Agosto 1972.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1
- Reg. No. 3730 — R/F 136042 — Valor ₡ 30.00
T. Wall & Sons Limited, domiciliada Londres Inglaterra, mediante gestor oficioso, solicita reposición marca:
"WALL:S" No. 9,761
Clase 49.
Renovada 6 Febrero 1969.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1
- Reg. No. 3712 — R/F 145133 — Valor ₡ 30.00
Viacom International Inc., domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marca:
"VIACOM" No. 26,307
Clase 29.
Registrada 20 Septiembre 1972.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1
- Reg. No. 3713 — R/F 145134 — Valor ₡ 30.00
Sankyo Co. Ltd., domiciliada Tokyo, Japón, mediante apoderado solicita reposición marca:
"NEUROSTOP" No. 23,326
Clase 9.
Registrada 26 Septiembre 1970.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1
- Reg. No. 3714 — R/F 145135 — Valor ₡ 30.00
U. S. Industries Inc., domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante gestor oficioso, solicita reposición marca:
"BIG DUTCHMAN" No. 17,260
Clase 26.
Traspasada 20 Noviembre 1968.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1
- Reg. No. 3715 — R/F 145136 — Valor ₡ 30.00
Rost. Thorne & Sons (Whiski Merchants) Limited, domiciliada Glasgow Escocia, mediante gestor oficioso, solicita reposición marca:
"THORNE'S" No. 18,763

Clase 52.
Registrada 2 Diciembre 1968.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1.
Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3716 — R/F 145137 — Valor ₡ 30.00
Mitsubishi Rayon Company Limited y Vonnell Company Limited, domiciliada Tokyo, Japón, mediante apoderado solicita reposición marca:
"VONNELL" etiqueta No. 10,266

Clase 45.
Renovada 20 Enero 1970.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 4
Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3717 — R/F 145138 — Valor ₡ 30.000
Westminster Tobacco Company Limited, domiciliada Londres, Inglaterra, mediante apoderado solicita reposición marca:
"WESTMINSTER 85" No. 10,936

Etiqueta
Clase 20.
Renovada 2 Junio 1971.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 3
Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3718 — R/F 145139 — Valor ₡ 30.00
Sherman Laboratories, domiciliada Detroit, Michigan, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"BIO-CREMA" No. 17,463
"NOVADONAL" No. 17,465
Ambas clase 9.
Registradas 27 Febrero 1968.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 4
Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3719 — R/F 145129 — Valor ₡ 30.00
Norcross, Inc., domiciliada New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita reposición marca:

"NORCROSS" No. 17,778
Clase 41.
Registrada 29 Mayo 1968.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 23
Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3720 — R/F 136047 — Valor ₡ 30.00
Rudi Rijen Narodni Podnik, domiciliada Gottwaldow, Checoslovaquia, mediante gestor oficioso, solicita reposición marcas:

"B" No. 6,072
"BARUM" No. 6,071
Ambas clase 38.
Renovadas 20 Septiembre 1969.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6
Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3721 — R/F 136252 — Valor ₡ 30.00
Dart Industries Inc., domiciliada California, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marca:

"RIKER" No. 22,183
Clase 9.
Registrada 30 Enero 1970.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14
Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3722 — R/F 136251 — Valor ₡ 30.00
Fieldcrest Mills, Inc., domiciliada Delaware, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marca:

"FIELDCREST" No. 17,113
Clase 45.
Registrada 20 Noviembre 1967.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14
Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3723 — R/F 136050 — Valor ₡ 30.00
Shin Nippon Seitetsu Kabushiki Kaisha (Nippon Steel Corporation), domiciliada Tokyo, Japón, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"S" y Dibujo No. 21,526
Clase 17. No. 21,527

Clase 15.
Cambio de Razón Social 6 Diciembre 1971.
"NIPPON STEEL CORPORATION" No. 23,882
Clase 15. No. 23,883

Clase 17.
Registradas 12 Febrero 1971.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 4
Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3749 — B U 125986 — Valor ₡ 30.00
Sony Corporation, domiciliada Tokyo, Japón mediante apoderado, solicita reposición marca:
"SONY" No. 11,127

Clase 24.
Renovada 22 Junio 1971.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3750 — B/U 129801 — Valor ₡ 30.00
Henri Wintermans Sigarenfabrieken N. V., domiciliada Eersol, Holanda, mediante apoderado, solicita reposición marca:
"HENRI WINTERMANS" (rúbrica) No. 18,673

Clase 20
Registrada 20 Noviembre 1968.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3751 — B/U 129804 — Valor ₡ 30.00
Imperial Chemical Industries Limited (ICI), domiciliada Londres, Inglaterra, mediante apode-

rado, solicita reposición marcas:

"BELCO" No. 6,117

Clase 19.

Renovada 20 Septiembre 1969.

Licencia a favor de Pinturas Centro Americans, S. A., 23 Diciembre 1965.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3752 — B/U 129805 — Valor ₡ 30.00
Charlie'S Girls, Inc., domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"HELEN HARPER", No. 16,258

Clase 42.

Traspasada 2 Abril 1971.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Diciembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3921 — R/F 329604 — Valor ₡ 180.00

Once de la mañana treintuno de Agosto corriente año, local de este Juzgado, subastaránse fincas rústicas ubicadas en Santa Teresa, Departamento de Carazo; Números 2732, linderos: Oriente, Nicolás Conrado; Poniente, camino público; Norte, Eustaquio Carrillo y Sur, La Calera; Finca Número 4428 linderos: Norte, Zenón García; Sur, Faustino Arellano; Poniente, Francisco Berroterán; Oriente, Melizandro Rodríguez; finca Número, 5023, linderos: Oriente, Francisco Sánchez; Poniente, Juana Téllez; Norte, camino Público y Sur, Nicolás Conrado.

Base: Ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos trece córdobas con treinta y dos centavos.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a Francisco Sánchez Espinoza.

Juzgado Tercero Civil de Distrito, dieciséis de Agosto de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. — Leonel Romero Saballos, Secretario.

3 2

Reg. No. 3476 — R/F 312886 — Valor ₡ 90.00

Once de la mañana, del treinta de Agosto de 1976, venderáse al martillo local de este Juzgado, camión, M-Mazda. Modelo 72, cilindro 4, 2 Toneladas, color blanco. Dentro del Juicio Ejecutivo Prendario.

Promovido por Francisco Otero contra Socorro Gómez de Bojorge.

Oyense posturas.

Juzgado Tercero Civil. Managua, veintidós de Julio de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 3927 — R/F 267159 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, dos Septiembre próximo, subastaránse este Juzgado, derecho Placa Taxi 1772.

Ejecuta: Angela Rosa Ramos de Baltodano a Elío Manuel Carranza.

Base: Tres mil trescientos córdobas.

Oyense posturas, estricto contado.

Dado, Juzgado Civil Distrito. Diriamba, dieciséis Agosto, mil novecientos setentiséis. — Dr. Gerardo Gutiérrez, Juez Civil Distrito Diriamba.

3 2

Reg. No. 3931 — R/F 264308 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veintisiete Agosto año corriente, local este Juzgado subastaránse martillo: Radio Consola Alt-Transistor de alta fidelidad "National"; Consola General Electric, y sesenta discos.

Ejecuta: Alfredo Silva Díaz a Ricardo Mora Jirón y Thelma Obando de Mora.

Base: Un mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, cuatro Agosto mil novecientos setentiséis. — Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

Reg. No. 3922 — R/F 236147 — Valor ₡ 315.00

Once mañana treintuno Agosto corriente, subastaránse los siguientes bienes: solar y casa, mide el solar doce varas frente por treintuna varas fondo: Oriente, Edmundo Lira y Paz Fajardo calle enmedio; Occidente, Adela Lira de Blandón; Norte, Erminia Lazo; Sur, Enrique García. Solar mide: Treintiséis varas fondo por once frente: Oriente, Elisa Molina Jarquín; Occidente, María Jesús Rizo; Norte, Celina Fajardo; Sur, El Colegio. Predio rústico como de una manzana, contiene casa de habitación: Oriente, río La Trinidad; Occidente, carretera Panamericana; Norte, José Antonio Lira; Sur, Gladys de Cruz. Solar de veintiuna vara por cuarentidós fondo y otro contiguo a este, contiene casa de habitación, y mide catorce varas por catorce largo, lindante ambos: Este, José María Lira calle enmedio; Occidente, Adela Lira; Norte, Virginia Castellón, calle enmedio; Sur, Enrique y Pascual García. Casa solar esquinera, el solar mide veintiocho varas por veintiocho fondo: Este, Andrés Rivera; Oeste, José María Lira, calle enmedio; Norte, Maxima de Dávila, calle enmedio; Sur, Braulia de Carzoza.

Base: Ciento sesentiocho mil córdobas.

También se subastaráse ese mismo día al martillo dos Microbuses marca "NISSAN" capacidad de veinte pasajeros, el color anaranjado en veintiséis mil córdobas y el blanco y rojo en diez mil córdobas.

Oyense posturas.

Todos estos bienes están ubicados en la ciudad de La Trinidad.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Enma de Lira, Edmundo Lira y María Auxiliadora de Colindres.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, seis Agosto mil novecientos setentiséis. — Hugo, Tercero.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 3860 — R/F 980016 — Valor ₡ 45.00

Santos Valladares Sánchez, solicita urbano radio central este pueblo, solar, frente, veinticinco varas, fondo treintitrés varas: Oriente, Dolores Ramos; Occidente, Reyna Sánchez; Sur, calle, Norte, Adela Cáceres.

Opónganse.

Alcaldía Las Sabanas, veintiséis Julio, mil novecientos setenta y seis. — Luisa Fiallos, Sria.

3 1

Reg. No. 3882 — R/F 311452 — Valor ₡ 45.00

Candelaria Alvarez Sánchez, solicita supletorio urbano Nagarote lindante: Norte, Ferrocarril; Sur, Francisco Montoya; Este, Luisa Lara; Oeste, María Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Local del Crimen. Nagarote, 1ro. Julio 1976. — Miriam López de Zapata, Sria.

3 1

Reg. No. 3881 — R/F 311454 — Valor ₡ 45.00

Rosa Contreras Alvarez, solicita supletorio urbano Nagarote lindante: Norte, Francisca Blanco; Sur, Medardo Contreras; Este, Domingo Gutiérrez; Oeste, Concepción Arteaga.

Opónganse.

Juzgado Civil Local del Crimen: — Nagarote, dos Agosto de mil novecientos setentiséis. — Miriam López, Sria.

3 1

Reg. No. 3671 — R/F 322400 — Valor ₡ 45.00

Gladis Molina Romero supletorio urbano Guadalupe, barrio Nuevo, León: Norte, línea férrea; Sur, Pedro Argüello; Este, Socorro Romero; Oeste, terreno ejidal.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Agosto mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 3479 — R/F 234545 — Valor ₡ 90.00

Lucía Martínez de Bonilla solicita título supletorio casa y solar situados barrio La Parroquia ciudad El Viejo, terreno propio, mide treintuna varas cincuentiocho centésimas de frente por treintiocho varas treinticuatro centésimas fondo, lindante; Norte, Calle enmedio, Bonifacio Martínez; Sur, Cristina Reyes; Oriente, Guillermo Hidalgo; Poniente, María Antonia Franco.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio quince, mil novecientos setentiséis. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. No. 3478 — R/F 237023 — Valor ₡ 90.00

Miguel Rivas Gutiérrez, solicita supletorio rústico ubicado montaña "El Coyolito" Jalapa: Norte, Occidente, Santos González González; Sur, Rodrigo Soto, Carmela Salgado vda. de Ortez; Oriente, Manuel Beltrand. De cinco manzanas extensión.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, veintiséis Junio mil novecientos setentiséis. — José León Mora B., Juez. — Reina de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 3521 — R/F 235974 — Valor ₡ 90.00

Gustavo Altamirano Lanuza y Francisco Moreno Torres, solicitan supletorio, dos lotes esta ciudad: 1o.) Cuatro manzanas y cuatro mil varas cuadradas: Oriente, Benito Vilchez; Occidente, José Angel Rodríguez; Norte, Carretera; Sur, herederos de doña Hortencia Rodríguez. 2o.) Catorce manzanas y fracción: Oriente y Sur, Angel Altamirano; Norte, Petronila viuda de Rodríguez; Occidente, Ada Rosa Pastora de López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiuno Julio mil novecientos setentiséis. — Emilio Medrano, Srio.

3 3

Reg. No. 3524 — R/F 235975 — Valor ₡ 45.00

Ernestina Suárez Mendoza, solicita supletorio, media manzana jurisdicción Santa Cruz: Norte, Virginia Suárez; Sur y Oeste, Elisa Blandón y Este, Gumerindo Leiva.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte Julio mil novecientos setentiséis. — Emilio Medrano, Srio.

3 3

Reg. No. 3525 — R/F 235976 — Valor ₡ 45.00

Ildefonso Quintero Rodríguez, solicita supletorio, cinco manzanas y media Condega: Norte y Occidente, Basilio Savany; Sur, Adán Centeno; Oriente, Carretera Panamericana.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiuno Julio mil novecientos setentiséis. — Emilio Medrano, Srio.

3 3

Reg. No. 3531 — R/F 262539 — Valor ₡ 45.00

Manuel Barahona solicita supletorio predio esta ciudad, límites: Norte, Virginia Marcia; Sur, familia Horvilleur; Este, calle; Oeste, Salvador Argüello.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintisiete de Julio de mil novecientos setentiséis. — A. Bermúdez B., Srio.

3 3

Reg. No. 3500 — R/F 224997 — Valor ₡ 45.00

Donald Osorno, solicita supletorio situado entre Boquita y Casares: Norte, Gloria López; Sur, Marisol Gurdían; Oriente, carretera; Poniente, mar.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriamba, Julio veintiuno, mil novecientos setentiséis. — Pedro J. Pérez, — Pedro Molina, Srio.

3 3

Reg. No. 3499 — R/F 262510 — Valor ₡ 45.00

Amalia Rosales de Navas, solicita Título supletorio Lote rural, Comarca Los Malacos, Granada.

Opónganse.

Granada veinticuatro Julio mil novecientos setentiséis. — A. Bermúdez B., Srio.

3 3

Reg. No. 3486 — R/F 307506 — Valor ₡ 90.00

Evenor y Alberto Santana Meza, solicitan conjuntamente Título Supletorio predio urbano sito en Comerca "Los Brasiles", este Departamento, lindando: Norte, Fernando Mendoza Medal; Sur, Graciela Zeledón; Oriental, Denacal y Occidente, Jerónimo Sequeira Mayorga.

Oigase oposición término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, quince de Julio de mil novecientos setentiséis. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — B. Bermúdez, Secretario.

3 3

Reg. No. 3487 — R/F 307505 — Valor ₡ 90.00

Jerónimo Sequeira Mayorga, solicita título Supletorio predio urbano Comarca "Los Brasiles", este Departamento lindando: Norte, Fernando Mendoza Medal; Sur, Martina y Rosa Areas; Oriente, Evenor y Alberto Santana Meza y Occidente, Hilario Talavera.

Oigase oposición término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, quince de Julio de mil novecientos setentiséis. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — N. Bermúdez, Secretario.

3 3

Reg. No. 3431 — R/F 236923 — Valor ₡ 45.00

Isabel Marin Peralta, pide título urbano Ocotul: Norte, Ana Rosa Salgado; Sur, Ana Rosa Salinas; Oriente, Estadium; Occidente, Antonio Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotul dieciocho Junio mil novecientos setentiséis. — José Liberato Jarquín, Srio.

3 3

Reg. No. 3417 — R/F 235842 — Valor ₡ 45.00

Evaristo Lira Hudiel, solicita supletorio, nueve manzanas Pueblo Nuevo: Oriente, Modesto Va-

negas; Occidente, José María Montes; Norte, Nicolás Ramos; Sur, Pío Hurtado.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, diez Julio mil novecientos setentiséis. — Amparo Aguilar, Sria.

3 3

Reg. No. 3418 — R/F 235843 — Valor ₡ 45.00

Adán Montenegro Maldonado, solicita supletorio, casa solar esta jurisdicción; Norte, Este y Oeste, Sucesión Briones Ubeda; Sur, Camino a Limay.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, nueve Julio mil novecientos setentiséis. — M. Amparo Aguilar, Sria.

3 3

Reg. No. 3419 — R/F 234279 — Valor ₡ 45.00

Ramón Chávez, Donatila Guevara solicitan supletorio, solar urbano Tonalá: Este, María Toval; Oeste, Jesús Ordóñez; Norte, José Palacio; Sur, Candelario Duarte.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Chinandega, veintiuno Junio mil novecientos setentiséis. — Julio Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3427 — R/F 235894 — Valor ₡ 45.00

Alejandro Calderón Pérez, solicita supletorio, veinte manzanas, Cacala, jurisdicción Limay: Norte, Oeste, sucesión Calderón Tercero; Sur, Este, Salvador Castellón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Julio mil novecientos setentiséis. — Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. No. 3428 — R/F 235895 — Valor ₡ 45.00

Angelina Borge Cruz, solicita supletorio cincuenta manzanas, jurisdicción Limay: Norte, Leopoldo Borge; Sur, Adrián Borge; Este, Feliciano Pineda; Oeste, Enrique Borge.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Julio mil novecientos setentiséis. — Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. No. 3483 — R/F 226979 — Valor ₡ 90.00

Celestina Arauz de Narváez, solicita título supletorio rústico, Amatitán: Oriente, Noel García; Poniente, Juana Narváez; Norte, Ferrocarriil; Sur, camino enmedio, Pedro Belli.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Julio mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Secretario.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE VIVIENDAS CENTROAMERICANAS, S. A.

Reg. No. 3925 — R/F 329497 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Viviendas Centroamericanas, Sociedad Anónima (VICASA), me permito citar a los Accionistas de la misma para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas y la cual tendrá lugar el día diecisiete de Septiembre del corriente año, en el local que ocupan las Oficinas de ARCO, S. A., en el kilómetro 11 ½ de la Carretera a Masaya, a las cinco de la tarde.

El objeto de la Junta será tratar el aumento del Capital Social y la reorganización de la Compañía. — Alfonso Cardenal Terán, Secretario de la Junta Directiva VICASA.

1

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE "INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A."

Reg. No. 3808 — R/F 323384 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que al título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

| N° | Monto | Plazo | Emisión |
|---------|-------------|--------|------------|
| 7024-ID | ₡ 50,000.00 | 5 años | 8/Jul/1974 |

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor los títulos originales objeto de la misma.

Jorge Aguerri H.,
Vice-Gerente.

3 2

SOLICITUD DE CANCELACION DE TITULO DE INFONAC A FAVOR DE SRA. MARGARITA HERNANDEZ C.

Reg. No. 3601 — R/F 314317 — Valor ₡ 225.00

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., Agosto tres de mil novecientos setentiséis. Las nueve de la mañana. Vistos y Considerando. Que la señora Margarita Hernández Cruz rindió plena prueba de que el Instituto de Fomento Nacional le extendió con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos setenticinco en la Sucursal Ciudad Jardín, el certificado de Depósito No. X-14 1/1 por valor nominal de veintiséis mil córdobas, y de que le fue hurtada por desconocidos: Por Tanto, de conformidad con los Artos. 89 y siguientes de Ley General sobre Títulos Valores Resuelvo: Decrétase la cancelación de título de que se ha hecho referencia. Líbrese certificación de esta resolución para su publicación en "La Gaceta" por tres veces con intervalo de siete días, y en su oportunidad se resolverá lo pertinente de conformidad con el Arto. 98 de la misma Ley. — Ildefonso Palma Martínez, Juez. — L. Guerrero, Secretaria.

3 3

CANCELANSE TITULOS DEFINITIVOS DE COMPANIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO DE SR. HUMBERTO CAJINA C.

Reg. No. 3607 — R/R 314204 — Valor ₡ 90.00

Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito Managua, Decreta Cancelación Títulos Definitivos marcados A-00015, A-00094, que amparan once Acciones Nominativas cien córdobas cada una de "Compañía Nacional Productora de Cemento, S. A.", pertenecientes Humberto Cajina Cajina, misma Sociedad emitirá idénticos Títulos.

En caso no haya oposición, interesado oponerse término legal.

Managua, cinco Julio mil novecientos setentiséis. — A. Morgan Pérez, Juez.

3 3

CANCELASE TITULO DEFINITIVO DE COMPANIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO DE SR. BAYARDO PEREZ P.

Reg. No. 3605 — R/F 314203 — Valor ₡ 90.00

Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito Managua, Decreta Cancelación Título Definitivo marcado A-0087, que ampara Cinco Acciones Nominativas Cien Córdobas cada una de "Compañía Nacional Productora de Cemento", perteneciente Bayardo Pérez Palma, misma So-

ciudad emitirá idéntico Título, en caso no haya oposición.

Interesado oponerse término legal.
Managua, cinco Julio mil novecientos setentiséis. — A. Morgan Pérez, Juez.

3 3

**CANCELASE TITULO DEFINITIVO DE
COMPANIA NACIONAL PRODUCTORA DE
CEMENTO DE SR. SECUNDINO SOSA L.**

Reg. No. 3604 — R/F 314202 — Valor ₡ 90.00
Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito Managua, Decreta Cancelación Título Definitivo marcado C-02537, que ampara Cinco Acciones Nominativas Cien Córdoba cada una de "Compañía Nacional Productora de Cemento, S. A.", perteneciente Secundino Sosa Loáisiga, misma Sociedad emitirá idéntico Título, en caso no haya oposición.

Interesado oponerse término legal.
Managua, cinco Julio mil novecientos setentiséis. — A. Morgan Pérez, Juez.

3 3

**AVISO DE EXTRAVIO DE CERTIFICADO DE
DEPOSITO DE CAPSA**

Reg. No. 3892 — R/F 329235 — Valor ₡ 45.00
Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima, avisa: Que el Certificado de Depósito Número: Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro, ha sido reportado como extraviado, solicitándose al mismo tiempo su cancelación. Por lo anterior, se fija un plazo de treinta días para

su oposición, al cabo de los cuales si no se presentara oposición procederá conforme lo solicitado.

Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos setentiséis. — Floyd Jones Demontis, Gerente General Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA).

1

**LISTA DE AGENTES DE "LA OCCIDENTAL"
COMPANIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.**

Reg. No. 3923 — R/F 329496 — Valor ₡ 45.00

Francisco José Vega Mendiola
Chéster Alegria Icaza
Mario José Avilés Sáenz
Cristóbal Martínez Cajina
Gustavo García Morales
Mario Saravio Lacayo
José de la Cruz Montalván G.
Alejandro Velásquez Castillo
Eugenio Grimm Lacayo
Carlos Gurdían Debayle
Fermin Bravo Villalta
Armando Campos Silva
Jorge A. Chamorro Chévez
Laura Amaya Leclair
Pablo J. Suárez R.
Eduardo Leiva Montiel

Isidro Alfonso Oviedo,
Gerente General

1

Indice va cora Suplemento.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a
Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791

Apartado Postal No. 86
Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:
PAPEL PERIODICO

| | |
|------------------------|--------------------|
| Para la República: | Para el Exterior: |
| Por Semestre: ₡ 100.00 | Por Año US\$ 28.00 |
| Por Año: ₡ 196.00 | |

Venta de Números Sultos:

Del Día: ₡ 1.00 Retrasado: ₡ 1.00

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive; Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto N° 196 de Enero 15/76 en Gaceta N° 31 de Febrero 6/76.

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.